



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., miércoles 16 de marzo de 2016.

Número 32

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-37/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro de modificación del Convenio de coalición parcial que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para la elección constitucional de ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016..... 2

CONVENIO de coalición parcial que celebran, por una parte, el partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo el "PRI", representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Rafael González Benavides; el Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo el "PVEM", representado por el Diputado Local Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de ese partido, y el partido Nueva Alianza, en lo sucesivo "NA", representado por el Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, con la finalidad de postular a los candidatos a miembros de ayuntamientos en cuarenta Municipios de la Entidad, siendo estos Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día cinco de junio del año dos mil dieciséis..... 20

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Número 29 de fecha miércoles 09 de marzo de 2016, TOMO CXXLI, en el cual se publicaron las **TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado..... 37

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-37/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.

2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

4.- El 3 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante: INE), en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

5.- El 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se elegirán al Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos.

6.- El veintiocho de octubre de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C), segundo párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, numeral 3, y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante oficio PCPPP/BNH/004/15 solicitó al Consejero Presidente poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción respecto al tema de registro de coaliciones para procesos electorales locales, con el fin de fijar criterios de interpretación que orienten a los Organismos Públicos Locales en la materia.

7.- En sesión pública efectuada el veintiocho de octubre del año 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales".

8.- En Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de Octubre del año 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG928/2015, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales".

9.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación al calendario electoral 2015-2016, para ajustarlo a lo establecido en "Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales".

10.- Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 20 de enero de 2016, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la coalición parcial.

11.- En fecha 20 de enero de 2016, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza presentaron el Convenio de Coalición Parcial, con la finalidad de postular a los candidatos miembros de Ayuntamientos en cuarenta municipios de la entidad, siendo estos Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 5 de junio de 2016.

12. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó el Acuerdo IETAM/CG-19/2016, por el que se aprueba el Convenio de Coalición Parcial suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al cumplir con los requisitos para la obtención de su registro; pactándose en el citado Convenio, que la representación jurídica de la Coalición Parcial, en términos de la Cláusula novena del convenio, corresponde a los representantes del Partido Revolucionario Institucional.

13. Mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2016, signado por el Licenciado Rafael González Benavides, Representante del Órgano de Gobierno de la coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, recibido en esa misma fecha por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas; se presenta la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Parcial, respecto a su cláusula sexta, acompañando la documentación que más adelante se describe.

14. En términos del citado escrito de fecha 05 de marzo de 2016, la modificación solicitada respecto a la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial, el cual se agrega como **Anexo 1**, se encuentra contenida en las notas a pie de página que obran a fojas 27, 28 y 30 del Convenio en cita, en los términos siguientes:

- a) Se incorpora el municipio de **Pamillas** y se excluye el municipio de **San Carlos**. (Foja 27).
- b) En el municipio de **Río Bravo**, se cambia el partido político que postulará al candidato a **Presidente Municipal propietario**, del PRI al **PVEM**. (Foja 28).
- c) En el municipio de **Tampico**, se cambia el partido político que postulará al candidato a **Presidente Municipal propietario**, del PRI al **PVEM**. (Foja 30)

CONSIDERACIONES

I. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, es el Organismo Público Autónomo responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Conforme a lo establecido en los artículos 103 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. De acuerdo a los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo Segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

IV. Los artículos 23, numeral 1, inciso f), y 87 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, prevén el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

V. De acuerdo al artículo 88, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, la coalición parcial que pueden celebrar los partidos políticos, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

VI. En esas condiciones, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo INE/CG928/2015, por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los "Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales", deberán cumplir con lo siguiente:

“

- a) *Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*

- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - participar en la coalición respectiva;
 - la Plataforma Electoral;
 - postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador.
- d) Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c)

Del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

- a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias, conforme al artículo 89, párrafo I, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- b) De la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano competente.

5. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos candidatos.
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.
- d) El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.
- e) El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo los parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- j) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.

k) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación”.*

VII. Del Convenio de Coalición Parcial, así como de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Acuerdo INE/CG928/2015, se derivan las conclusiones siguientes:

1. Modalidad de la coalición y su cumplimiento.-

Conforme al escrito y documentación respectiva presentada ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas el día 05 de marzo del año en curso, en específico del original del convenio exhibido, se advierte que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad parcial.

A juicio de esta autoridad, la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio cumple con lo dispuesto por el numeral 1 de los “Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales” (en adelante: Lineamientos); respecto a las modalidades posibles de coalición; el cual determina en su inciso b) *Coalición parcial para postularse al menos el 50% de las candidaturas en un mismo proceso electoral local, bajo una misma plataforma electoral local*; situación que para el caso del Estado de Tamaulipas, correspondería al menos en 22 municipios.

En la especie del documento mencionado se desprende lo siguiente:

Postulación de candidatos a miembros de Ayuntamientos en cuarenta municipios de la entidad:	
1.- Abasolo	2.- Aldama
3.- Altamira	4.- Antiquo Morelos
5.- Burgos	6.-Bustamante
7.- Camargo	8.- Casas
9.- Ciudad Madero	10.- El Mante
11.- Gómez Farías	12.- González
13.- Güemez	14.- Guerrero
15.- Gustavo Díaz Ordaz	16.- Hidalgo
17.- Jaumave	18.- Jiménez
19.- Llera	20.- Mainero
21.- Matamoros	22.- Méndez
23.- Mier	24.- Miguel Alemán
25.- Miquihuana	26.- Nuevo Laredo
27.- Nuevo Morelos	28.- Ocampo
29.- Padilla	30.- Palmillas
31.- Reynosa	32.- Río Bravo
33.- San Fernando	34.- Soto La Marina
35.- Tampico	36.- Tula
37.- Valle Hermoso	38.- Victoria
39.- Villagrán	40.- Xicoténcatl

Derivado de lo anterior, es inconcuso determinar que la solicitud de registro del convenio de coalición, tiene la modalidad de parcial, porque cumple con lo dispuesto por el citado lineamiento.

2. Oportunidad de la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial.-

El numeral 3 de los Lineamientos señala que los partidos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa acompañada de la documentación respectiva.

En este sentido, el acuerdo del Consejo General IETAM/CG-23/2015, mediante el cual se modifica el calendario electoral 2015-2016 para ajustarlo a lo establecido en los “Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”, prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición, será el 20 de enero de 2016.

En el caso de análisis, el escrito y su documentación respectiva fueron presentados ante la Secretaría Ejecutiva el día 20 de enero del presente año, por lo que se advierte que los promoventes exhibieron la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial dentro de la fecha límite, dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 de los Lineamientos.

3. De la documentación que sustenta el registro del Convenio de Coalición Parcial.

Para analizar la documentación que sustenta el registro del convenio de la Coalición Parcial, se precisa que en autos consta el escrito y su documentación pertinente presentados en la Secretaría Ejecutiva el día 20 de enero de 2016.

Los solicitantes observaron el numeral 3 de los Lineamientos porque acompañaron los documentos atinentes, tal y como se razona en seguida:

Lineamientos	Documentación presentada
<p style="text-align: center;">3 inciso a)</p> <p>Original del Convenio de Coalición con firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.</p>	<p style="text-align: center;">Convenio</p> <p>Original del convenio de la coalición parcial del 20 de enero de 2016, que consta de la firma autógrafa de los Presidentes de los Partidos Revolucionario Institucional; Nueva Alianza y Verde Ecologista de México en Tamaulipas, en 39 fojas con texto por un solo lado.</p> <p style="text-align: center;">Constancias de acreditación de los partidos políticos</p> <p>Original de constancia mediante la cual se reconoce la acreditación del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho organismo el 19 de enero de 2016.</p> <p>Original de constancia mediante la cual se reconoce la acreditación del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho organismo el 19 de enero de 2016.</p> <p>Original de constancia mediante la cual se reconoce la acreditación del Partido Nueva Alianza ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho organismo el 19 de enero de 2016.</p> <p style="text-align: center;">Legitimación para suscribir el convenio</p> <p style="text-align: center;">Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Constancia mediante la cual se reconoce la acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, del Lic. Rafael González Benavides, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, expedida por el Secretario Ejecutivo del organismo electoral el día 19 de enero de 2016.</p> <p style="text-align: center;">Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Constancia mediante la cual se reconoce la acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, del Lic. Patricio Edgar King López, como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, expedida por el Secretario Ejecutivo del organismo electoral el día 19 de enero de 2016.</p> <p style="text-align: center;">Nueva Alianza</p> <p>Constancia mediante la cual se reconoce la acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, del Lic. Mariano Lara Salazar, como Presidente del Comité Directivo de Nueva Alianza en Tamaulipas, expedida por el Secretario Ejecutivo del organismo electoral el día 19 de enero de 2016.</p>

<p style="text-align: center;">3 inciso b)</p> <p>Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc</p>	<p>Recibido en fecha 20 de enero de 2016.</p>
<p style="text-align: center;">3 inciso c)</p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación para participar en la coalición respectiva.</p>	<p style="text-align: center;">Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, de 4 de diciembre de 2015, que consta en 3 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines a dicho instituto político para postular candidatos para la elección de Gobernador, Diputados locales por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales en el marco del proceso electoral local 2015-2016 en esta entidad federativa.</p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal y Consejo Político Estatal Tamaulipas del sábado 5 de diciembre de 2015, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal a iniciar pláticas para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes para las elecciones, de gobernador, diputados locales e integrantes de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.</p> <p>Original de escritura pública no. 7923, de 20 de enero de 2016, instrumentada por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Adscrita a la Notaria Pública número 45, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal y Consejo Político Estatal Tamaulipas del martes 19 de enero de 2016, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de ayuntamientos con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y Nueva Alianza en los Municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl; se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir el Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de ayuntamientos con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los citados municipios; y se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para que conforme a los tiempos señalados en las disposiciones legales en materia electoral proceda a realizar la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios referidos, con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.</p>

Con base en lo anterior se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 7, 9 y 119, fracción XXV de sus Estatutos.

Partido Verde Ecologista de México

Copia certificada del Acuerdo CPETAM-02/2015 del Consejo Político del Estado de Tamaulipas, del Partido Verde Ecologista de México, de 8 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos en el proceso electoral 2015-2016 y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos; se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, someta a consideración del Consejo Político Nacional; la ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos y la posibilidad de que se integren otros partidos políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 5 de junio de 2016; la ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición y sus anexos, así como la postulación y registro como coalición de los candidatos a miembros de los ayuntamientos; la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscriba los Convenios de Coalición y la aprobación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición.

Copia certificada del Acuerdo CPETAM-21/2015 BIS del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, de 11 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se tiene por instalado dicho Consejo; se aprueba la ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos y la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016; la ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición y sus anexos, así como la postulación y registro, como coalición de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos; la autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscriba los Convenios de Coalición; la aprobación para sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición, si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

Con base en lo anterior se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 18, fracciones III y IV de sus Estatutos.

Nueva Alianza

Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 19 de enero de 2016, que consta de 6 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba el Acuerdo del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en el que se hace constar la autorización de dicho Comité para que ese partido contienda en el

	<p>proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el Estado libre y soberano de Tamaulipas, en Coalición tratándose de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos, en los términos que acuerde el Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad; y se ordena expedir constancia de la autorización que emite dicho Comité, al Presidente del Comité de Dirección Estatal en el Estado libre y soberano de Tamaulipas, C. Mariano Lara Salazar, para que sea presentada ante la autoridad electoral que resulte competente.</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de 19 de enero de 2016, que consta de 10 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba el Convenio de Coalición parcial presentado por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos y candidatas a Gobernador y a miembros de los Ayuntamientos de la entidad que se elegirán en el proceso electoral ordinarios 2015-2016, por lo que queda facultado para suscribir el referido Convenio y proceder a su legal registro, siempre que cuente con la aprobación y autorización del Comité de Dirección Nacional de este Partido.</p> <p>Con base en lo anterior se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos del artículo 57, fracción XVIII de su Estatuto.</p>
<p style="text-align: center;">3 inciso c) Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación de la plataforma electoral</p>	<p style="text-align: center;">Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal y Consejo Político Estatal Tamaulipas del sábado 5 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral para el proceso electoral ordinario 2015-2016.</p> <p style="text-align: center;">Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Copia certificada del Acuerdo CPETAM-02/2015 del Consejo Político del Estado de Tamaulipas, del Partido Verde Ecologista de México, de 8 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, someta a consideración del Consejo Político Nacional; la ratificación de la Plataforma Electoral.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo CPETAM-21/2015 BIS del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, de 11 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se tiene por instalado dicho Consejo; se aprueba la ratificación de la aprobación de la Plataforma Electoral.</p> <p style="text-align: center;">Nueva Alianza</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de 19 de enero de 2016, que consta de 10 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral de la Coalición.</p>

<p style="text-align: center;">3 inciso c)</p> <p>Sesión válida del órgano competente de cada partido político y aprobación de postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Ayuntamientos</p>	<p style="text-align: center;">Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, de 4 de diciembre de 2015, que consta en 3 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y para postular candidatos a Presidentes Municipales de esta Entidad Federativa en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016.</p> <p style="text-align: center;">Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Copia certificada del Acuerdo CPETAM-21/2015 BIS del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, de 11 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se tiene por instalado dicho Consejo; se aprueba la ratificación de contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos y la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016; la ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición y sus anexos, así como la postulación y registro , como coalición de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos.</p> <p style="text-align: center;">Nueva Alianza</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de 19 de enero de 2016, que consta de 10 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva de dicha Asamblea, presenta el Convenio de Coalición Parcial que celebran el partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular a los candidatos y candidatas a miembros de los H. Ayuntamientos de la Entidad, a elegirse en el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, mismo que es aprobado por unanimidad en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea.</p>
<p style="text-align: center;">3 inciso d)</p> <p>Plataforma Electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc</p>	<p style="text-align: center;">Recibida en fecha 20 de enero de 2016</p>

Como se observa los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial presentaron debidamente la documentación que refiere el numeral 3 de los Lineamientos de la materia.

4. Documentos adicionales que acreditan la documentación aludida en el inciso c) del numeral 3 de los Lineamientos.

Para acreditar la documentación aludida en el inciso c) numeral 3 de los Lineamientos, los partidos políticos integrantes de la coalición entregaron la documentación que consideraron pertinente, de este modo en autos, consta el escrito y su documentación respectiva presentada en la Secretaría Ejecutiva el día 20 de enero del año en curso.

A juicio de esta autoridad, los documentos se tiene por presentados, dada su propia y especial naturaleza, a los cuales debe otorgárseles valor probatorio pleno en cuanto los hechos que consignan, advirtiéndose la celebración del convenio en los términos establecidos en los estatutos de los partidos integrantes de la coalición y aprobado por sus órganos competentes por lo que en términos de lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos se presume la validez del citado Convenio de Coalición.

Ciertamente los solicitantes observaron el numeral 4 de los Lineamientos porque acompañaron los documentos atinentes, de acuerdo a lo siguiente:

Lineamientos	Documentación presentada
<p>4 inciso a) Original o copia certificada de la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias, conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o titulares de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, de 4 de diciembre de 2015, que consta en 3 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines a dicho instituto político, recibido en fecha 20 de enero de 2016.</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria que consta de 2 fojas con texto por un solo lado y que integra el orden del día de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional a celebrarse el día 4 de diciembre de 2015.</p> <p>Copia certificada que consta de 2 fojas con texto por un solo lado de la Lista de asistencia de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional celebrada el día 4 de diciembre de 2015.</p> <p>Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Copia certificada del Acuerdo CPETAM-21/2015 BIS del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, de 11 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se tiene por instalado dicho Consejo; se aprueba la ratificación de contender en Coalición con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Gobernador Constitucional y la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016; la ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición y sus anexos, así como la postulación y registro, como coalición del candidato a Gobernador Constitucional; la autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscriba los Convenios de Coalición; la aprobación para sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición, si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, con la salvedad de solo hacerlo del conocimientos del Consejo Político Nacional.</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a celebrarse el 11 de diciembre de 2015.</p> <p>Nueva Alianza</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 19 de enero de 2016, que consta de 6 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba el Acuerdo del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en el que se hace constar la autorización de dicho Comité para que ese partido contienda en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el Estado libre y soberano de Tamaulipas, en Coalición tratándose de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos, en los términos que acuerde el Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad; y se ordena expedir constancia de la autorización que emite dicho Comité, al Presidente del Comité de</p>

	<p>Dirección Estatal en el Estado libre y soberano de Tamaulipas, C. Mariano Lara Salazar, para que sea presentada ante la autoridad electoral que resulte competente.</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, a celebrarse el día 19 de enero de 2015, el cual integra el orden del día y Lista de asistencia.</p> <p>Copia certificada que consta de 2 fojas con texto por un solo lado de la Lista de asistencia de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza celebrada el día 19 de enero de 2016.</p>
<p style="text-align: center;">4 inciso b)</p> <p>Original o copia certificada de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Escritura pública no. 7923, de 20 de enero de 2016, instrumentada por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Adscrita a la Notaria Pública número 45, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal y Consejo Político Estatal Tamaulipas del martes 19 de enero de 2016, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de ayuntamientos con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y Nueva Alianza en los Municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl; se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir el Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de ayuntamientos con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los citados municipios; y se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para que conforme a los tiempos señalados en las disposiciones legales en materia electoral proceda a realizar la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios referidos, con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a celebrarse el día 19 de enero de 2016, misma que consta de 2 fojas con texto por un solo lado.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 19 de enero de 2016, misma que consta de 6 fojas con texto por un solo lado.</p>

	<p>Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Copia certificada del Acuerdo CPETAM-02/2015 del Consejo Político del Estado de Tamaulipas, del Partido Verde Ecologista de México, de 8 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se autoriza al Secretario General del Comité ejecutivo Estatal a contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Gobernador en el proceso electoral 2015-2016 y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos..</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, a celebrarse el día 8 de diciembre de 2015.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, celebrada el día 8 de diciembre de 2015, misma que consta de 3 fojas, con texto por un solo lado.</p> <p>Partido Nueva Alianza</p> <p>Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de 19 de enero de 2016, que consta de 10 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva de dicha Asamblea, presenta el Convenio de Coalición Parcial que celebran el partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular a los candidatos y candidatas a miembros de los H. Ayuntamientos de la Entidad, a elegirse en el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, mismo que es aprobado por unanimidad en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea. Dicha acta integra el orden del día y la lista de asistencia correspondiente.</p> <p>Copia certificada de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, a celebrarse el día 19 de enero de 2016.</p> <p>Copia certificada de lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas celebrada el día 19 de enero de 2016, que consta en 2 fojas con texto en un solo lado.</p>
<p>4 inciso c)</p> <p>Original o copia certificada de toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano competente.</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Copia certificada de escrito de fecha 4 de diciembre de 2015, dirigido al Lic. Rafael González Benavides, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, signado por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual informa el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que autoriza al Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidatos a gobernador, diputados locales por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales de esta entidad federativa en el marco del proceso electoral local 2015-2016, en los términos que establezcan los Estatutos y las legislaciones federal y local aplicables. Autorización que abarca la presentación en tiempo y forma del convenio resultante ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.</p>

	<p>Partido Nueva Alianza</p> <p>Copia certificada de escrito sin fecha dirigido al C. Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en Tamaulipas, signado por el Maestro Luis Castro Obregón y el Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, Presidente y Secretario General del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, respectivamente, mediante el cual informan la autorización para que Nueva Alianza contienda bajo la figura de Coalición y/o Candidatura Común con los Partidos Políticos Nacionales y/o Estatales, que acuerde el H. Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas. Dicha autorización para participar en coalición o candidatura común, podrá ser ejercida tratándose de la postulación del candidato o la candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales y de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos, autorizándolo consecuentemente a suscribir el convenio y los documentos que resulten necesarios, sin perjuicio de la autorización que al respecto otorgue el Consejo Estatal.</p>
--	--

Como se observa con la información adicional presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza se da cumplimiento al numeral 4 de los Lineamientos de mérito, toda vez que corresponde a información complementaria derivada de los acuerdos y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con las disposiciones internas de cada instituto político; por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, no obstante que el mismo no presenta documento adicional, de la revisión de cada uno de los requisitos señalados por la normatividad de referencia citados en apartados anteriores, se da por cumplido el señalamiento relacionado con la decisión partidaria de conformar una coalición y que la misma fue adoptada de conformidad con los Estatutos de dicho partido político.

5.- Análisis del Convenio conforme al numeral 5 de los Lineamientos

A efecto de analizar el Convenio conforme al numeral 5 de los Lineamientos, se indica que los partidos integrantes de la Coalición Parcial entregaron el Convenio en original, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, como Anexo 1.

A juicio de esta autoridad, el documento se tiene por presentado, dada su propia y especial naturaleza, al cual debe otorgárseles valor probatorio pleno en cuanto los hechos que consignan, advirtiéndose su celebración en los términos establecidos en los estatutos de los partidos integrantes de la coalición, que el mismo establece todos y cada uno de los aspectos señalados en el numeral 5 de los Lineamientos y que fue aprobado por sus órganos competentes por lo que en términos de lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos se presume la validez del citado Convenio de Coalición.

Lo anterior se hace constar en base a lo siguiente:

Lineamientos	Original del Convenio
<p>5 inciso a)</p> <p>La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar</p>	<p>Acordado en la Cláusula Segunda, advirtiéndose en el encabezado y declaraciones del Convenio lo siguiente:</p> <p>Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI", representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. Rafael González Benavides.</p> <p>Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo "PVEM", representado por el Diputado Local Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de ese partido.</p> <p>Partido Nueva Alianza, en lo sucesivo "NA", representado por el Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal.</p>
<p>5 inciso b)</p> <p>La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible, se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso,</p>	<p>Acordado en la Cláusula Primera y Cuarta.</p>

municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos candidatos.	
5 inciso c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso por tipo de elección.	Acordado en las Cláusulas Quinta y Sexta.
5 inciso d) El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.	Acordada en la Cláusula Octava.
5 inciso e) El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.	No aplica
5 inciso f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.	Acordado en Cláusula Novena.
5 inciso g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.	Acordado en Cláusula Décima.
5 inciso k) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.	Acordado en Cláusula Décima Primera.
5 inciso i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total.	No aplica.
5 inciso j) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.	Acordado en Cláusula Décima Tercera.
5 inciso k) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.	Acordado en Cláusula Décima Tercera.

Como se observa, del análisis al Convenio de Coalición Parcial es inconcuso determinar que se cumple lo previsto en el numeral 5 de los Lineamientos.

6.- Respeto absoluto de la Coalición Parcial al Principio de Paridad en las Candidaturas.

Para acreditar el respeto absoluto de la Coalición Parcial al Principio de Paridad en las Candidaturas, la Cláusula Séptima del Convenio de Coalición Parcial señala: "...las partes se comprometen a observar el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas, conforme a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a lo dispuesto por el artículo 3 párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior se determina que sobre la cuestión de mérito se ha convenido observar el principio de paridad en las candidaturas; dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 7 de los Lineamientos.

7.- Representación ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales.

Con relación al numeral 9 de los Lineamientos, la cual determina que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos de los Organismos Públicos Locales y ante las mesas directivas de casilla, debe advertirse que en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición Parcial objeto de este análisis, las partes acuerdan en términos de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de junio de 2016.

Lo anterior, demuestra el apego de los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial al numeral 9 de los citados Lineamientos.

8. De la solicitud de modificación al Convenio de Coalición en términos del numeral 13 de los Lineamientos.

De conformidad con el numeral 13 de los Lineamientos, el Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General por el Organismo Público Local; en este orden de ideas, se procede a la revisión de la documentación proporcionada mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2016, en los términos que a continuación se precisan:

Lineamientos	Solicitud de Modificación
<p>Aprobación de la modificación cuyo registro se solicita.</p>	<p style="text-align: center;">Partido Revolucionario Institucional Convocatoria</p> <p>Documento original de fecha 7 de febrero del 2016, signado por el Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente, por el cual convoca al Comisionado Integrante de la Comisión Política Permanente, a sesión extraordinaria el día 10 de febrero del 2016, en la que entre otros puntos del orden del día, se enlistó en el punto 4 la Lectura del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Política Permanente, del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, por el cual se aprueba la modificación a la cláusula sexta del Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamiento, celebrado con los Partidos Políticos Verde Ecologista y Nueva Alianza, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el 29 de enero de 2016, mediante acuerdo IETAM/CG-19/2016.</p> <p style="text-align: center;">Acta de Sesión Extraordinaria</p> <p>Original de Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, celebrada el 10 de febrero de 2016, constante de 15 fojas útiles por uno de sus lados, en la que entre otros puntos se hace constar, la lista de asistencia, así como la Lectura y Aprobación por unanimidad de los votos de los vocales presentes, del Acuerdo de la Comisión Política Permanente, del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, por el cual se aprueba la modificación a la cláusula sexta del Convenio de Coalición Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamiento, celebrado con los Partidos Políticos Verde Ecologista y Nueva Alianza, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el 29 de enero de 2016, mediante acuerdo IETAM/CG-19/2016.</p>

	<p style="text-align: center;">Partido Verde Ecologista de México</p> <p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Documento original de fecha 13 de febrero del 2016, signado por Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, el cual contiene la Convocatoria dirigida a los CC. Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, para la Sesión del Consejo Político el día 18 de febrero del 2016; en la que entre otros puntos del orden del día, se enlistó en el punto 3 la Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI, VII y XII del artículo 67 de los Estatutos del Partido.</p> <p>Desplegado del diario de circulación regional "La razón" de fecha 13 de febrero del 2016, en el que se hace constar en la página 3E, la Convocatoria de misma fecha dirigida a los CC. Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, para la Sesión del Consejo Político el día 18 de febrero del 2016; en la que entre otros puntos del orden del día, se enlistó en el punto 3 la Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI, VII y XII del artículo 67 de los Estatutos del Partido. Obra adjunto al desplegado, copia simple de la publicación indicada.</p> <p style="text-align: center;">Acuerdo</p> <p>Original del Acuerdo CPETAM-01/2016 de fecha 18 de febrero del 2016, constante de 8 fojas útiles por uno de sus lados, en cuyos puntos de acuerdo se transcribe en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: <i>"PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XIV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México. SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K este Consejo, aprueba de manera expresa la modificación al convenio de Coalición Parcial para postular a los candidatos a miembros de ayuntamientos, suscrito por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza, para quedar en los términos propuestos. [...]"</i>.</p> <p style="text-align: center;">Nueva Alianza</p> <p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Documento original de fecha 24 de febrero del 2016, signado por los miembros del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual contiene la Convocatoria dirigida a los Integrantes del Consejo Estatal en esta entidad federativa, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria el día 27 de febrero del 2016; en la que entre otros puntos del orden del día, se enlistó en el punto 4 la lectura, análisis, y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el que se establecen modificaciones al Convenio de Coalición que fue presentado el 20 de enero del 2016, suscrito por los Partidos Políticos PRI, PVEM, y Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.</p> <p style="text-align: center;">Acta de Asamblea Extraordinaria</p> <p>Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de fecha el 27 de febrero de 2016, constante de 9 fojas útiles por uno de sus lados, en la que entre otros puntos del orden del día se hace constar la aprobación por unanimidad el</p>
--	---

	<p>Acuerdo del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, del Acuerdo de la Comisión Política Permanente, en el que se establecen las modificaciones al Convenio de Coalición que fue presentado el 20 de enero del 2016, suscrito por los Partidos Políticos PRI, PVEM, y Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.</p> <p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Razón de Publicación en Estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.</p> <p>Documento original de fecha 24 de febrero del 2016 con membrete en parte superior del “Comité de Dirección Nacional. Presidente. Luis Castro Obregón.” y una firma ilegible al calce, en que consta la Convocatoria dirigida a los integrantes del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 27 de febrero del 2016; en la que entre otros puntos del orden del día, se enlistó en el punto 4, el Informe que rinde el Presidente, respecto de la modificación al Convenio de Coalición Parcial suscrito para participar en la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Local 2015-2016.</p> <p style="text-align: center;">Acta de Asamblea Extraordinaria</p> <p>Original de Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha el 27 de febrero de 2016, constante de 4 fojas útiles por uno de sus lados, en la que entre otros puntos del orden del día, el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza aprueba el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Diputado Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que suscriba las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial acordado con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para participar con Nueva Alianza en la elección de miembros de los H. Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2015-2016 y que fue registrado ante la Autoridad Electoral el 20 de enero del 2016.</p> <p style="text-align: center;">Escrito</p> <p>Documento de fecha 27 de febrero de 2016, signado por el Comité de Dirección Nacional, por el que hace constar su conformidad para que el Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, Diputado Mariano Lara Salazar, firme y suscriba las modificaciones que resulten necesarias al Convenio de Coalición Parcial en el Proceso Electoral 2015-2016.</p>
<p>Anexar en medio impreso con firmas autógrafas el convenio modificado</p>	<p style="text-align: center;">Convenio</p> <p>Original del Convenio de Coalición Parcial de fecha 27 de febrero de 2016, el cual consta de 41 fojas útiles por uno de sus lados, y se encuentra signado con rúbricas autógrafas al margen en cada una de sus hojas y con firmas autógrafas al calce en las últimas hojas, por quienes ostentan la representación del Partido Revolucionario Institucional; Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas.</p>
<p>Formato digital con extensión .doc.</p>	<p>Dispositivo USB color negro que contiene archivo con extensión .doc. nombrado “Convenio Ayuntamientos, Versión Modificada”</p>

Por lo que de un análisis exhaustivo en la documentación antes descrita, se acredita fehacientemente la aprobación otorgada por los correspondientes órganos directivos competentes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; respecto a la modificación de la cláusula sexta del Convenio de Coalición Parcial, observándose lo dispuesto por el numeral 13 de los lineamientos que nos ocupan.

Por lo que se refiere al estudio de que la propuesta de modificación cumpla con los lineamientos, en particular el número 5; es de señalar que tal requerimiento se encuentra ampliamente satisfecho en los considerandos que anteceden, hecho que se advierte de la revisión realizada al Convenio de Coalición Parcial de referencia con relación a lo estipulado en los propios Lineamientos.

9. Restricción al cambio de modalidad.

En observancia a lo previsto en el numeral 14 de los Lineamientos respecto a que la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Organismo Público Local; se advierte del contenido del Convenio de mérito, así como de la documentación adjunta al escrito de solicitud de modificación fechado el 5 de marzo del 2016, que la modalidad de Coalición Parcial no ha sufrido ninguna modificación, por lo que no existe contravención alguna a la referida disposición.

10. Cumplimiento de la disposición convencional.

La solicitud de modificación al Convenio de Coalición Parcial presentado a la Secretaria Ejecutiva con fecha 5 de marzo del 2016, y los documentos que se acompañan al escrito signado por el representante del Órgano de Gobierno, antes descritos, cumplen con lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta denominada "De las modificaciones al convenio de coalición", al contener:

"...la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en la que se acredite que sesionó válidamente y se aprobaron las modificaciones correspondientes, anexando, cuando menos, la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con las cuales se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc."

De lo cual resulta inconcuso, que vistas las constancias que acompañan a la solicitud de modificación de fecha 5 de marzo del 2016, y verificado el contenido y alcance de las mismas, es de concluir que se dio cabal cumplimiento a la estipulación pactada en la cláusula sexta, en apego al principio de máxima publicidad, en irrestricto respeto a las disposiciones estatutarias y normativas que rigen al interior de los Partidos Políticos coaligados, así como a la observancia de las estipulaciones aplicables contenidas en los Lineamientos de mérito.

Conforme a los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 110 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2015-2016, por lo que una vez concluido el análisis del Convenio de la Coalición Parcial presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se está en condiciones de emitir el acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición Parcial, a efecto de contender en la elección Constitucional de 40 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2015-2016, siendo estos Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Gúemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para el otorgamiento del registro de la modificación solicitada.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la Coalición Parcial sostendrá en la elección constitucional de ayuntamientos en el proceso electoral 2015-2016.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula sexta, los candidatos de la Coalición Parcial que se postulen para los diversos cargos en los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. La representación jurídica de la Coalición Parcial, en términos de la Cláusula novena del convenio, corresponde a los representantes del Partido Revolucionario Institucional.

SEXTO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Ayuntamientos.

SÉPTIMO.- Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición Parcial atinente.

OCTAVO. Se ordena al Secretario Ejecutivo informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, respecto de la aprobación del presente acuerdo.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la Coalición Parcial, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE MARZO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO EL "PRI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "PVE", REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LOCAL PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ESE PARTIDO, Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO "NA", REPRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERAL MARIANO LARA SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN CUARENTA MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SIENDO ESTOS ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, EL MANTE, GÓMEZ FARIÁS, GONZÁLEZ, GÚEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MATAMOROS, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(NOTA: VERSIÓN MODIFICADA DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE ACUERDO IETAM/CG-19/2016, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016)

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción primera inciso f) del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 1, 3, 89, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2, 7, 8, y 12, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en correlación con los preceptos aplicables del Acuerdo INE/CG928/2015, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los "Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales"; así como por los artículos 7, 85, fracción II, 86 fracciones IX y XXIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 116, fracción I, 119, fracciones XIV y XXV, y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V, VI, y VII, 67, fracciones VI y VI, y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, 57, fracción XVIII, 90, fracción VII de los Estatutos de Nueva Alianza y demás relativos aplicables para los efectos del presente convenio.

ANTECEDENTES

- 1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- 2.- El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 4.- En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas expidió los decretos por los cuales se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral, así como se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 5.- En fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG812/2015, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 6.- El 13 de septiembre de 2015 inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cuarenta y tres Ayuntamientos de la entidad.
- 7.- En fecha 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG928/2015, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los *"lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales"* (en lo subsecuente *"Lineamientos"*).
- 8.- En fecha 20 de enero de 2016, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, suscribieron el convenio de coalición parcial para postular candidatos a integrantes de ayuntamiento en el proceso electoral local 2015-2016. En la misma fecha el los dirigentes estatales y representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral presentaron la solicitud de registro del convenio respectivo.
- 9.- En fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo **IETAM/CG-19/2016**, por medio del cual otorgó el registro a la coalición parcial conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- 10.- El 10 de febrero de 2016, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, aprobó realizar modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición.
- 11.- El 18 de febrero de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, aprobó el Acuerdo CPETAM-01/2016, por el cual se autorizan las modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición.
- 12.- El 27 de febrero de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza, en su Asamblea Extraordinaria aprobó las modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición.

CONSIDERACIONES

- I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Federales, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales conforme a lo señalados en las legislaciones en la materia.
- II.- Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los Artículos 173, 192, 204, párrafo cuarto y 207, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo 5 de junio de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección de integrantes de Ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas.

DECLARACIONES**PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.*****I.- El "PRI", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:***

a) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 1 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

b) Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Rafael González Benavides, quien ostenta la representación del citado instituto político, conforme a lo señalado en los artículos 120 y 121, fracción I de los Estatutos del PRI, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 2 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

c) Que el Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, en su Sesión Extraordinaria del 5 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracciones IX, XIV y XXV, y 181, fracción I, de sus Estatutos, acordó los métodos de selección para postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios y, por la otra, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Rafael González Benavides, para iniciar pláticas, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes con Partidos Políticos afines, para participar en el proceso electoral 2015 – 2016, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para que, con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2; 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, postule a los candidatos a miembros de los Ayuntamientos que serán electos el 5 de junio de 2016. *(ANEXOS 3 y 4 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

d) Que con fechas 19 y 20 de enero de 2016, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracción XXV de los Estatutos, aprobó el convenio para formar una coalición **parcial** para la elección de miembros de los ayuntamientos en cuarenta municipios de la entidad, con el PVEM y con el Partido NA; su plataforma electoral 2016, que serán electos el 5 de junio de 2016. *(ANEXO 5 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

e) En fecha 10 de febrero de 2016, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracción XXV de los Estatutos, aprobó las modificaciones a la Cláusula Sexta del convenio de coalición **parcial** para la elección de miembros de los ayuntamientos en cuarenta municipios de la entidad, suscrito con el PVEM y con el Partido NA. **(ANEXO A)**

II.- El "PVEM", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 6 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

b) Que su dirigencia estatal está constituida por una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, representada por el Diputado Local Patricio Edgar King López, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 7 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

c) Que el Consejo Político del Estado de Tamaulipas, en fecha 8 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo CPETAM-02/2015, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos político para la elección de Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2015 – 2016. *(ANEXO 8 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

d) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI, VII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 89 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó mediante acuerdo CPN-21/2015 BIS la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Ayuntamientos, la posibilidad de que se

integren a la coalición otros partidos políticos para los comicios a celebrarse el próximo 5 de junio de 2015, la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, la plataforma electoral, así como postular y registrar como coalición de los candidatos miembros a integrantes de Ayuntamientos, con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2, 89, numeral 1, inciso a), 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y la facultad al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de suscribir el convenio de coalición, así como la aprobación expresa para que el Consejo Político Estatal apruebe o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición o candidaturas comunes si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. (ANEXO 9 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).

e) Que en fecha 18 de febrero de 2016, el Consejo Político Estatal del "PVEM", aprobó el Acuerdo CPETAM-01/2016, por el cual se autorizan las modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición. (ANEXO B)

III.- "NA", a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO 10 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).

b) Que su Comité de Dirección Estatal está dirigido por el Presidente Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, quien ostenta la representación del citado Instituto Político, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO 11 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).

c) Que mediante acuerdo del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, autorizó al Comité de Dirección Estatal del mismo partido, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones y constituyera convenio de coalición con partidos políticos afines para participar en el proceso electoral 2015-2016. (ANEXO 12 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).

d) Que mediante acuerdo emitido en la asamblea ordinaria de fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil dieciséis, en la que el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza autorizó al Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones, alianzas con representantes de otras fuerzas políticas, para el proceso electoral local 2015-2016, a nombre del Partido Nueva Alianza. (ANEXO 13 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).

e) Que mediante acuerdo emitido en la asamblea extraordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza autorizó al Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que realice modificaciones a la Cláusula Sexta del convenio de coalición parcial. (ANEXO C)

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece el Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, quien ejerce su personería jurídica, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado I, inciso b).

II.- Que comparece el Diputado Local Patricio Edgar King López, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM", quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción IV y 71, fracción I, inciso a), de los Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico, como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado II, inciso c).

III.- Que comparece el Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de "NA", quien ejerce su personería tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado III, inciso b).

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos.

I.- El Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- El Diputado Local Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM" declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Calle 16 Norberto Treviño Zapata, número 3069, entre las calles Sierra Gorda y Sierra de Casas del Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- El Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal de "NA", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Francisco I. Madero, entre calles Doblado y Rosales, número 629, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CLAUSULADO DEL CONVENIO

PRIMERA.- Del objeto del presente convenio:

Las partes están de acuerdo, que el presente convenio tiene como objeto postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el período 2016-2018 mediante la figura de coalición parcial en 40 municipios.

SEGUNDA.- De los partidos políticos nacionales que forman la Coalición.

Forman la coalición parcial que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos nacionales denominados: Partido Revolucionario Institucional "PRI", Partido Verde Ecologista de México "PVEM" y Nueva Alianza "NA".

TERCERA.- De la denominación de la coalición.

La coalición electoral por su propia naturaleza participará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015–2016 con el nombre particular que ostente cada Partido Político de conformidad con su registro ante la autoridad electoral competente.

CUARTA.-De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman es motivada para postular a los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en cuarenta municipios de la entidad, en el Proceso Electoral Local 2015 –2016, siendo estos: **ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, EL MANTE, GÓMEZ FARIAS, GONZÁLEZ, GÚÉMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MATAMOROS, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS*, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL.**

QUINTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes convienen en postular como candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a quienes resulten elegidos, seleccionados o designados en el proceso interno de selección de candidatos de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición parcial, en términos de sus estatutos.

El PRI , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119, fracción IX, 170, 171, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal, en su sesión extraordinaria del 5 de diciembre de 2015, y por la Comisión Política Permanente, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2015, señala que el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de los candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, será el de Convención de Delegados y el de Comisión para la Postulación de Candidatos, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

El Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 y 121 y demás relativos de sus Estatutos y, con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal, en su sesión extraordinaria del 09 de diciembre de 2015, señala que el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de los candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos, será el Asamblea Electivas del Consejo Estatal, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

El PVEM designará a sus candidatos conforme a su normatividad estatutaria.

SEXTA.- De la distribución de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que postulará la Coalición parcial tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla:

* *Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, se incorpora el municipio de **Palmillas** y se excluye el municipio de **San Carlos**, Tamaulipas.*

ABASOLO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

ALDAMA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI

ALTAMIRA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

ANTIGUO MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

BURGOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

BUSTAMANTE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

CAMARGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

CASAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

CIUDAD MADERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA

6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

EL MANTE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI

GÓMEZ FARÍAS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		NA	NA
1	Síndico	NA	NA
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

GONZÁLEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI

GÜEMEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

GUERRERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

HIDALGO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

JAUMAVE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

JIMÉNEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

LLERA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1	Síndico	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

MAINERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

MATAMOROS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

MÉNDEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

MIER

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

MIGUEL ALEMÁN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI

MIQUIHUANA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

NUEVO LAREDO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM

5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

NUEVO MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

OCAMPO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

PADILLA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

***PALMILLAS**

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

* Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, se incorpora el municipio de **Palmillas** y se excluye el municipio de **San Carlos**, Tamaulipas.

REYNOSA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

RÍO BRAVO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		*PVEM	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI

SAN FERNANDO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI

* Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, sobre el partido político que postulará al candidato a Presidente Municipal propietario.

3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PVEM	PVEM
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

SOTO LA MARINA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		NA	NA
1	Síndico	NA	NA
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

TAMPICO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		*PVEM	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

TULA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

* Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, sobre el partido político que postulará al candidato a Presidente Municipal propietario.

VALLE HERMOSO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PVEM	PVEM
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

VICTORIA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

VILLAGRÁN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

XICOTÉNCATL

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

SÉPTIMA.- Del registro de planillas de la coalición parcial.

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la coalición la documentación necesaria para el registro que la coalición realizará de las candidaturas de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar tres días antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 225, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, los representantes del mismo Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Municipales Electorales tendrán la representación de la Coalición para registrar la planilla de candidatos que postule dicha Coalición.

En caso de sustituciones por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en la ley, el Presidente del Partido al que corresponda la postulación de esa candidatura, conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio, conformará el expediente respectivo, entregándolo dentro del término legal para realizar dicha sustitución al Representante del Órgano de Gobierno de la coalición para el registro correspondiente ante la Autoridad Electoral.

Las partes se comprometen a observar el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas, conforme a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVA.- El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral contenida en el documento adjunto al mismo, el cual ha sido aprobado por los respectivos órganos competentes de cada uno de los partidos coaligados.

NOVENA.- De la representación legal de la Coalición,

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, así como del numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, la representación legal de la coalición parcial ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponderá a los representantes acreditados por el PRI, para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito local como federal, que resulten competentes, otorgándoles amplio poder general para que actúen en nombre y representación legal de la coalición en defensa de los derechos y prerrogativas que le correspondan.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político.

Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos que anteceden contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2015 - 2016.

En términos de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de junio de 2016.

DÉCIMA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el numeral 5, inciso g) de los Lineamientos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña** fijado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la elección de integrantes de Ayuntamiento, **como si se tratara de un solo partido.**

DÉCIMA PRIMERA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso h) de los Lineamientos, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a los siguientes supuestos:

- a) El "PRI", aportará hasta el 50% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- b) El "PVEM", aportará hasta el 50% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.

- c) El "NA", aportará hasta el 50% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.

DÉCIMA SEGUNDA.- Del órgano de finanzas de la coalición y del reporte de los informes financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso h) de los Lineamientos, las partes acuerdan que el "PRI" será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un **órgano de finanzas de la coalición** el cual estará integrado por los ciudadanos Licenciado **Rodolfo Higuera Terán**, por parte del "PRI"; el C. José Gaudencio Izquierdo Salas por parte del "PVEM" y Profesora Brenda Guadalupe Salas Carreón, por parte de "NA". Los cuales determinarán, por consenso, cómo se ejercerán los recursos económicos de la coalición.

El Licenciado **Rodolfo Higuera Terán** será el facultado para presentar los informes de gastos de campaña de la coalición ante la autoridad electoral competente, así como para presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

Además de lo anterior, dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea al representante financiero de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA TERCERA.- De la Prerrogativa de Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio de Coalición Parcial acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2, inciso b) en relación con el 165 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) El "PRI", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 40%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.
- b) El "PVEM", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 40%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.
- c) El "NA", destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 40%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Del órgano de gobierno de la coalición.

Para los casos no previstos en el presente convenio se integrará un **órgano de gobierno de la coalición**, el cual estará conformado por los presidentes, su equivalente o por quienes ostenten la dirección estatal de los partidos "PRI", "PVEM", y "NA", respectivamente.

DÉCIMA QUINTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA SEXTA.- De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en la que se acredite que sesionó válidamente y se aprobaron las modificaciones correspondientes, anexando, cuando menos, la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con las cuales se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la conclusión de la coalición.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación relativo a la misma que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro de las planillas que postule la coalición.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, en cuatro tantos, el día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN TAMAULIPAS.- LIC. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.- POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL.- DIP. FED. PROFR. MARIANO LARA SALAZAR.- Rúbrica.- POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.- DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.- POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- REPRESENTANTE PROPIETARIO.- LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- REPRESENTANTE PROPIETARIO.- LIC. ANA ASTRID RUÍZ MANCILLA.- Rúbrica.- POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- REPRESENTANTE PROPIETARIO.- MTRA. MA. DE JESÚS LARA TIJERINA.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Número 29 de fecha miércoles 09 de marzo de 2016, TOMO CXLI, en el cual se publicaron las **TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado; en los siguientes términos:

En la página número 28, en el cuadro tarifario correspondiente a la columna del consumo doméstico, dice:

DOMÉSTICO

RANGOS		COSTO M3
0	10	80.54

DEBE DECIR:

DOMÉSTICO

RANGOS		COSTO M3
0	10	73.04

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL.- ING. EDUARDO BEAVEN VEGA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 16 de marzo de 2016.

Número 32

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1365.- Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1479.- Expediente Número 00616/2014, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Alimentos.	11
EDICTO 1432.- Expediente Número 1318/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1480.- Expediente Número 00417/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 1433.- Expediente Número 1213/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1481.- Expediente 0027312015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1429.- Expediente Número 00076/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 1482.- Expediente Número 065/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	11
EDICTO 1430.- Expediente Número 00268/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 1483.- Expediente Número 00819/2015, relativo al Juicio Especial Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1464.- Expediente Número 01089/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1484.- Expediente Número 1193/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Ejercer Custodia de Menores.	12
EDICTO 1465.- Expediente Civil Número 00007/2016, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión y Dominio Sobre un Bien Inmueble Urbano.	4	EDICTO 1485.- Expediente Familiar Número 30/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1466.- Expediente Número 00607/2014, relativo al Juicio Sumario.	4	EDICTO 1495.- Expediente Número 1229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1467.- Expediente Número 00511/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	5	EDICTO 1496.- Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1468.- Expediente Número 00991/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1497.- Expediente Número 182/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1469.- Expediente Número 351/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1498.- Expediente Número 191/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1470.- Expediente Número 01677/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 1499.- Expediente Número 0134/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1471.- Expediente Número 01568/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 1500.- Expediente Número 00490/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1472.- Expediente Número 00959/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	8	EDICTO 1501.- Expediente Número 00141/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1473.- Expediente Número 42/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	8	EDICTO 1502.- Expediente Número 00174/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1474.- Expediente Número 00554/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 1503.- Expediente Número 1240/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1475.- Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Sumario Sobre Responsabilidad Civil.	9	EDICTO 1504.- Expediente Número 00173/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 1476.- Expediente Número 1114/2015, relativo al Juicio de Divorcio.	10	EDICTO 1505.- Expediente Número 00207/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1477.- Expediente Número 0928/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1506.- Expediente Número 00037/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1478.- Expediente Número 00923/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1507.- Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1508.- Expediente Número 00049/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1538.- Expediente Número 00195/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1509.- Expediente Número 00016/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1539.- Expediente Número 00621/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1510.- Expediente 01802/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1540.- Expediente Número 00919/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1511.- Expediente Número 00278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1541.- Expediente Número 00107/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1512.- Expediente Número 00203/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1542.- Expediente Número 00201/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1513.- Aviso de la Notaría Pública Número 169, en Cd. Victoria, Tam.	16	EDICTO 1543.- Expediente Número 01473/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1514.- Expediente Número 00251/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1544.- Expediente Número 00169/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1515.- Expediente Número 00175/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1545.- Expediente Número 00170/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1516.- Expediente Número 00173/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1546.- Expediente Número 01485/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1517.- Expediente Número 00186/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1547.- Expediente Número 084/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 1518.- Expediente Número 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1431.- Expediente Número 00409/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 1519.- Expediente Número 173/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1592.- Lista de Tarifas de Kínder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.	23
EDICTO 1520.- Expediente Número 130/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1521.- Expediente Número 01337/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1522.- Expediente Número 01338/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17		
EDICTO 1523.- Expediente Número 00321/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1524.- Expediente Número 01474/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1525.- Expediente Número 211/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1526.- Expediente Número 00137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1527.- Expediente Número 00025/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1528.- Expediente Número 01579/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1529.- Expediente Número 00246/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1530.- Expediente Número 00620/2002; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1531.- Expediente Número 00112/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1532.- Expediente Número 01420/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1533.- Expediente Número 00207/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1534.- Expediente Judicial Número 196/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1535.- Expediente Número 00005/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1536.- Expediente Número 00033/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 1537.- Expediente Número 00135/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de febrero del año (2016) dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Francisca Raquel Sánchez Castro, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ZOILA DEL ANGEL SÁNCHEZ, en contra del C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca urbana número 17171 ubicada en el municipio de Madero.- Tipo de inmueble: terreno urbano; lote 30, manzana LL, Colonia Lucio Blanco (Sector Ignacio Zaragoza), municipio: Madero, Tamaulipas; superficie: 300.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con lote 31; AL SURESTE: en 10.00 metros con calle 18-A; AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 29; y AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 11, con un valor comercial de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, en solicitud de postores a la tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE ABRIL DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.

Altamira, Tamaulipas, a 15 de febrero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1365.- Marzo 8, 16 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCAANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1318/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANA ARACELY SANTIAGO GARCIA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Privada Capuchina número 229, lote 06, manzana 84, del Fraccionamiento Rincón de las Flores Etapa V-B en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 75.00 metros cuadrados,

superficie de construcción de 35.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 metros con lote 07; AL SUR: en 15.00 metros con lote 05 muro medianero de por medio, AL ESTE 5.00 metros con área común (Privada Capuchina) y AL OESTE 5.00 metros con lotes 30 y 30-A de la Finca 19138 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a pastores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 22 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1432.- Marzo 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCAANDO A POSTORES**

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1213/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DE LOS ÁNGELES LIMAS GUTIÉRREZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Flor de Ciruelo número 220 lote 11, manzana 23 del Fraccionamiento San Valentín en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: 1 AL 2 NORTE, 6.0000 metros con calle Flor de Ciruelo, 2 AL 3 ESTE 17.0000 metros con lote 12; 3 AL 4, SUR 6.0000 metros con lote 14; 4 A 1 OESTE 17.0000 metros con lote 10, con Clave Catastral 31-01-27-172-011 de la Finca 169182 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 22 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1433.- Marzo 9 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00076/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JUAN LUIS MONTOYA RINCÓN Y MARÍA LUISA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. JUAN LUIS MONTOYA RINCÓN Y MARÍA LUISA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, el que se identifica como: vivienda cuatro, ubicada en calle Hacienda Corralejo número doscientos nueve, manzana uno, condominio tres, en el Conjunto Habitacional "Residencial Real Campestre" en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.07 metros con vivienda número 3 del mismo condominio, AL ESTE: en 7.20 metros con área común del mismo condominio, AL SUR; en 13.07 metros con vivienda número 5 del mismo condominio, AL OESTE; en 7.20 metros con área común del mismo condominio. dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos; Sección Primera, Número 9721, Legajo 6195 de fecha 9 de noviembre del 2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas a nombre de los C.C. JUAN LUIS MONTOYA RINCÓN Y MARÍA LUISA DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$590,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base para el remate de los bienes presentando al efecto el certificado, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 17 de febrero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1429.- Marzo 10 y 17.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00268/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. AMALIA PALOMO MENDOZA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa ubicada en Valle Santo Domingo y construcción con una superficie de 58.00 metros cuadrados número 234 del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto, y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del lote 03, de la manzana 07, sobre el cual se encuentra construido dicho predio tiene una superficie de 90.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 02; AL SUR: en 15.00 metros con lote 04; AL ESTE: en 6.00 metros, con Fracc. Valle del Bravo; AL OESTE: en 6.00 metros, con Valle Santo Domingo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 119209, Legajo 2385, de fecha 20 d mayo de 1999 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postor. mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$286030.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1430.- Marzo 10 y 17.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARMEN QUEZADA COBOS
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE MARTINEZ PÉREZ, en contra de la C. CARMEN QUEZADA COBOS, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado, B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio solo imputable a la parte demandada.

Ordenándose emplazar a CARMEN QUEZADA COBOS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días

contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de febrero de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.

1464.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Angel, encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, par Ministerio de Ley, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, par auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00007/2016, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión y Dominio Sobre un Bien Inmueble Urbano, promovidas par JUVENCIO RÍOS MACÍAS, misma que es el siguiente:

Un bien inmueble urbana ubicado en el municipio de Bustamante, Tamaulipas, con superficie de 513.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.50 M.L. con calle Hidalgo; AL SUR: en 9.50 M.L. con lote No. 7 de la C. Silvia Castro Becerra; AL ESTE en 54.00 M.L. con lote 4 del C. Refugio Hernández Rodríguez; y AL OESTE en 54.00 M.L. con lote 2, con Celia Ríos Llamas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diana de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos par igual número de veces en los lugares públicas de Bustamante, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgada, dándose a conocer par estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2016.- La Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1465.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2016.

C. RAMÓN PAREDES LOERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de Febrero del presente año, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00607/2014, relativo al Juicio Sumario, promovido por la C. COLUMBA VALDEZ LÓPEZ, en contra de la C. RAMÓN PAREDES LOERA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. RAMÓN PAREDES LOERA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida

que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1466.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GRACIELA ZAPATA HERRERA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00511/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por los C.C. JULIO CESAR PUENTE ALMAZÁN Y YANCY PÉREZ QUIROZ, en contra de GRACIELA ZAPATA HERRERA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose de igual forma en la puerta del Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1467.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ NOÉ SÁNCHEZ COY.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dos de julio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00991/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA ANAYLIN VEGA OVIEDO en contra de JOSÉ NOÉ SÁNCHEZ COY, por las causales previstas en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda sin fecha y recibido por oficialía de partes en fecha uno de julio de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de septiembre de 2015.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1468.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA ARCOS

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 351/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales conforme a lo convenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 16 de abril de 2010, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de enero del 2010, que refiere la Cláusula Quinta en relación con la Cláusula Sexta en relación con la Cláusula Decimocuarta inciso A) del mismo, y que sirve como documento base de la acción, B).- El pago en moneda nacional equivalente a 4,0326.30 UDIS que al 12 de enero de 2015 resulta la cantidad de \$213,114.90 (DOSCIENOS TRECE MIL CIENOS CATORCE PESOS 90/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto, C.-) El pago en moneda nacional el equivalente a 5,643.40 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$29,776.46 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por concepto de Amortización No Pagadas, en los terminas convenidos en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecario, D.-) El pago en moneda nacional del equivalente a 16,227.29 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$85,757.37 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M. N) por concepto de intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos convenidos en la Cláusula Séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, E).- El pago en moneda nacional del equivalente a 2,494.20 UDIS que al 12 de enero de 2015 resulta la cantidad de \$13,181.25 (TRECE MIL CIENOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) por concepto de gastos de administración vencidos, en los terminas convenidos en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, F.-) El pago en moneda nacional del equivalente a 1,343.43 UDIS que al 12 de Enero de 2015, resulta la cantidad de \$7,099.71 (SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos en los términos convenidos en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, G.-) El pago en Moneda Nacional del equivalente de 2,191.11 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$11,579.49 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) por concepto de IVA gastas de cobranza vencidos, en las terminas convenidos en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecario base de la acción ejercitada, H).- El paga en moneda nacional del equivalente de 436.87 UDIS que el 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$2,251.80 (DOS MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por concepto de SWAP VENCIDOS, en las terminas convenidas en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, I).- El pago en moneda nacional del

equivalente de 279.75 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$1,441.94 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), por concepto de garantía SHF vencidas, en las terminas convenidas en el contrata de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, J).- El pago en moneda nacional del equivalente de 4,460.10 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$22,989.12 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeuda, a partir del mes de marza del 2014 al 28 de agosto del 2014 en las términos convenidos en la Cláusula Octava del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, K).- El pago en moneda nacional del equivalente de 12,418.16 UDIS que al 12 de enero del 2015, resulta la cantidad de \$64,008.09 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 09/100 M.N.), por concepto de Saldo Diferido No Pagado por CTE, en los terminas convenidas en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, L).- El pago en moneda nacional del equivalente de 523.60 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$2,698.84 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios mes en curso en los términos convenidos en el contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, M).- El pago en moneda nacional del equivalente de 65.00 UDIS que al 12 de enero de 2015, resulta la cantidad de \$335.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de gastos de administración en curso en los términos convenidos en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, N).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamenta en lo que establecen los articulas 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1469.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER, LILIA ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN ALEXANDER Y EDUARDO PADRÓN ALEXANDER CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01677/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por MARCELINO PADRÓN CANTÚ, en contra de MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER, LILIA ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN ALEXANDER Y EDUARDO PADRÓN ALEXANDER, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado el C. MARCELINO PADRÓN CANTÚ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Se le tiene dando cumplimiento a la prevención

que se le hiciera en autos y reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01677/2014, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Sumaria Civil la de Pensión Alimenticia, en contra de la señora LILIA ALEXANDER, MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN Y EDUARDO PADRÓN ALEXANDER, cuyo domicilio dice ignorar, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es coma a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes Órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que establecieron los demandados LILIA ALEXANDER, MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN Y EDUARDO PADRÓN ALEXANDER, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dichos demandados en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que ignora el domicilio de los demandados, por lo cual, a efecto de cumplir con tal exigencia, solicítase informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, Gerente o Representante Legal de Teléfonos de México, Superintendente de la Comisión Federal Electricidad, Gerente o Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, todas con domicilio conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de tres días se sirvan informar a este Tribunal, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas dependencias, a nombre de LILIA ALEXANDER, MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN ALEXANDER Y EDUARDO PADRÓN ALEXANDER, ella a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando coma domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, ubicado en la calle 15 entre Morelos y González número 1105 de la Zona Centro C.P. 87300 y por no autorizados para tal efecto a los profesionistas que indica en el mismo ya que la firma es ilegible.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y DA FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado el C. MARCELINO PADRÓN CANTÚ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y coma to solicita por las razones que expone y toda vez que se ignara el domicilio de los demandados MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER., LILIA ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN ALEXANDER Y EDUARDO PADRÓN ALEXANDER es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a los mencionados demandados para ocurrir a Juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los demandados MARCELO MISAEL PADRÓN ALEXANDER, LILIA ALEXANDER, ALBERTO PADRÓN ALEXANDER, EDUARDO PADRÓN ALEXANDER por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos a Notificar.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1470.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL GUZMÁN GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintuno de octubre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01568/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. VERÓNICA AMARO RÍOS, en contra del C. JUAN MANUEL GUZMÁN GARCÍA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veinte de octubre de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su

disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de febrero de 2016.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1471.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. SAN JUANA MONREAL GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte del mes de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00959/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. MARINA MARTÍNEZ MONREAL, en contra del C. SAN JUANA MONREAL GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Se le declare legítima propietaria y se ordene la inscripción de subdivisión de la fracción del inmueble ubicado en la calle Río Guayalejo, número 625, entre las calles Río Panuco y Río Sabinas, de la colonia Ayuntamiento, de esta ciudad, C.P. 88620, a nombre de la C. MARINA MARTINEZ MONREAL, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, B).- La fracción del inmueble antes citado consta de una superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 ML, con María Monreal, AL SUR en 7.00 M.L., con Callejón Río Corona, AL ESTE en 13.00 M.L., con Efraín Samora, AL OESTE en 13.00 M.L., con Vicente Salinas, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dieciocho del mes de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada C. SAN JUANA MONREAL GONZÁLEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1472.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. BALDEMAR DÁVILA LERMA Y
CONSUELO SÁENZ RANGEL.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente Número 42/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. DANIEL GAMBOA HERNÁNDEZ Y REBECA BALLINAS GONZÁLEZ, en contra de los C. BALDEMAR DÁVILA LERMA Y CONSUELO SÁENZ RANGEL,

mediante el auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha diecinueve de agosto del presente año.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.- San Fernando, Tamaulipas, a 23 de febrero de dos mil dieciséis.

La C. Secretaria Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1473.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JONATHAN HERNÁNDEZ MARTINEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00554/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por CECILIA IVONNE FLORES MONTELONGO, en contra de JONATHAN HERNÁNDEZ MARTINEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (14) catorce días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha trece de abril del año dos mil quince, signado por la C. CECILIA IVONNE FLORES MONTELONGO, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de JONATHAN HERNÁNDEZ MARTINEZ, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle Pedro Escobedo, número 23, entre las calles Francisco Guerrero y 10 de agosto, colonia Del Niño, C.P. 87394, de esta ciudad de H Matamoros, Tamaulipas, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III Y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Por otra parte se señala día y hora hábil para que tenga verificativo la ratificación de la demanda por parte del promovente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53, del referido Código de

Procedimientos Civiles, téngase al promovente par designado como domicilio convencional el ubicado en calle Morelos, número 1101, esquina con calle 20, planta baja, de la Zona Centro de esta ciudad; así como par autorizado para tales efectos a la C. Licenciada Sandra Luz García García, y autorizando únicamente para tener acceso at expediente, así coma pata tomar apuntes e imponerse a los autos a la Licenciada Evangelina Díaz Sánchez, conforme los términos del artículo 53 y 53, del Código de Procedimientos Civiles, baja responsabilidad del Abogado Asesor.- Notifíquese personalmente a la demandada y at actora por lista.- Así lo acordó y firma et Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada la C. CECILIA IVONNE FLORES MONTELONGO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JONATHAN HERNÁNDEZ MARTINEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en to dispuesto además por los artículos 49, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JONATHAN HERNÁNDEZ MARTINEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1474.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LEEN EDUARDO DÍAZ DURAN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00114/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Sobre Responsabilidad Civil promovido por RIGOBERTO GUTIÉRREZ CAVAZOS, por sus propios derechos, MARTINIANO ALBARRAN MEJÍA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SALMAR TRANSPORTES DE CARGA S.A. DE C.V., Y FELIPE CASTRO SEGURA, en su carácter de representante legal de COMERCIALIZADORA DE CÍTRICOS CASTRO, S.A. DE C.V., en contra de SEGUROS EL POTOSÍ S.A., Y LEEN

EDUARDO DÍAZ DURAN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, al (01) primer día del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por RIGOBERTO GUTIÉRREZ CAVAZOS por sus propios derechos, MARTINIANO ALBARRAN MEJÍA apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SALMAR TRANSPORTES DE CARGA S.A. DE C.V. Y FELIPE CASTRO SEGURA en su carácter de Gerente de la empresa COMERCIALIZADORA DE CITRITOS CASTRO S.A. DE C.V., personalidad que se les reconoce al tenor de los instrumentos notariales que exhiben, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Responsabilidad Extracontractual Objetiva y Subjetiva en contra de LENN EDUARDO DÍAZ DURAN con domicilio ubicado en calle Durango número 504 interior A-2 entre Cerro Azul y Jalapa colonia Minerva Código Postal 89120 en Tampico Tamaulipas la persona moral denominada SEGUROS EL POTOSÍ S.A. con domicilio en Avenida Hidalgo número 4007- A entre Zacatecas y México Código Postal 89118 del Fraccionamiento La Florida de Tampico Tamaulipas en los incisos A),B), C), D), las cuales tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente con el Número 00114/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria el presente Juicio.- Prevengasele a los promoventes para que dentro del término de tres días designen abogado patrono como lo establece el artículo 22 fracción VII, en concordancia con el artículo 247 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado con el apercibimiento que en caso de ser omisos se desestimara su demanda.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los mismos.- Apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 81, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Ejercito Mexicano 1438 colonia Loma del Gallo de ciudad Madero, Tamaulipas, autorizando a los profesionistas en los términos que refiere en su escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22 fracción del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- Visto el expediente de nueva cuenta Número 00114/2012, y tomando en consideración que el Licenciado Julián De la Garza García, no tiene registrado su correo electrónico, se le dice al actor, que no se autoriza el acceso a los medios electrónicos a dicho profesionista por el motivo expuesto.- Notifíquese.- Así y con apoyo en el artículo 4º del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, actuando

con Testigos de Asistencia Licenciados Stephanie Aceneth Velázquez Salas y Adrián López De León, que autorizan y da fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Leonardo Julián De la Garza García, quien actúa dentro del Expediente 00114/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado C. LEEN EDUARDO DÍAZ DURAN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. LEEN EDUARDO DÍAZ DURAN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Ilegible.- Rúbrica.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Ilegible.- Rúbrica.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 5 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1475.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

OLIVIA TEPDX SOSME
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1114/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por VALENTÍN TOVIAS RIVERA, en contra de OLIVIA TEPDX SOSME.

Par el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. OLIVIA TEPDX SOSME, haciéndole de su conocimiento

que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1476.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ CRUZ SALAS SANDOVAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticinco de Noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente 0928/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Mendoza Lara en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ CRUZ SALAS SANDOVAL por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1477.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

FÉLIX JAVIER HERNÁNDEZ GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente 00923/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 51 22, 40, 521 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FÉLIX JAVIER HERNÁNDEZ GARZA par media de Edictos mediante proveído de cinco de febrero de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su

contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1478.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BRENDA YANETH CONTRERAS RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 de enero de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2014, relativo al Juicio Sumar lo Civil de Cancelación de Alimentos, promovido por JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS PIÑA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor mediante resolución número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dictada dentro del Expediente Número 515/1994, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, tramitado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, hoy Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a los 20 de enero de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1479.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. REYNALDA BELTRÁN OSTO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00417/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 15 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1480.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. ANA ISABEL CURIEL HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) trece de noviembre de (2015) dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 0027312015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por OSMAR JESÚS TURRUBIATES MARTINEZ en contra de ANA ISABEL CURIEL HERNÁNDEZ, ordenando mediante auto de fecha (23) veintitrés del mes de febrero de (2016) dos mil dieciséis, la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de éste Tribunal y de no comparecer a ju se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1481.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. MARTHA LAURA DÁVILA CAVANNE Y
EDMUNDO VARGAS MARTIN
PRESENTE:

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 065/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha tres de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 10 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1482.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2016.

C. ROSA MARÍA GUAJARDO LIMÓN.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00819/2015, relativo al Juicio Especial Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. GEORGE JUÁREZ SERRANO, en contra de la C. ROSA MARÍA GUAJARDO LIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fija en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ROSA MARÍA GUAJARDO LIMÓN para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1483.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

ELIZABETH RAMÍREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1193/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Ejercer Custodia de Menores, promovido por FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ESTOPELLAN, en contra de ELIZABETH RAMÍREZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, emplaza a Juicio a la C. ELIZABETH RAMÍREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 3 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1484.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

OLGA LIDIA TRUJILLO,
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 30/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ESAUL GONZÁLEZ JUÁREZ, en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha

diecinueve (19 de marzo de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha treinta (30) de octubre del presente año, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del décimo Distrito Judicial del estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1485.- Marzo 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 1229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. BERTHA AGUIRRE CABALLERO, denunciado por ERNESTO, JOSÉ MARÍA, ARTURO, BERTHA Y BEATRIZ ZARATE AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24/11/2015 12:52:31 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1495.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONALDO RUIZ ESPINOSA, LEONEL RUIZ ESPINOSA, NOÉ RUIZ ESPINOSA, Y ROBERTO RUIZ ESPINOSA, denunciado por ROSA ELENA ORTEGA RUIZ, y otros, asignándosele el Número 00179/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 18 de febrero de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1496.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL MOCTEZUMA LOREDO, denunciado por los C.C. LAURA ELENA, RAQUEL Y JULIO CESAR de apellidos LORENZANA MOCTEZUMA, asignándosele el Número 182/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ TANTO EN EL Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1497.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 191/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN DE LA CRUZ HIPÓLITO, denunciado por PETRA MA. EGUIA ARRATIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25/02/2016 01:58:58 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1498.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente

Número 0134/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ALVA ALMENDARES Y VICTORIA FLORES TRUJILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ALEJANDRA ALBA FLORES.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1499.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Mayo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00490/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO LARA CORTEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ROSA ELENA CORTEZ LÓPEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1500.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de febrero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00141/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO VALLARTA DOMÍNGUEZ, promovido por la C. JUANA BEATRIZ VALLARTA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa a 12 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1501.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA NAVA GALLEGOS, TEODORO ZACARÍAS CORTEZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ NAVA GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1502.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio par radicado el Expediente Número 1240/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA CARREÓN VIUDA DE LANDA, promovido por la C. MARÍA CELINA LANDA CARREÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1503.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NOÉ GUTIÉRREZ MARTINEZ, denunciado por MA. Y/O MARÍA GUADALUPE LARA GARCIA, JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ LARA, MARTHA CLAUDIA GUTIÉRREZ LARA, BLANCA LETICIA GUTIÉRREZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1504.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR GARCIA, denunciado por CARLOS DEL ROSAL PÉREZ, JUAN CARLOS DEL ROSAL SALAZAR, JULIO CESAR DEL ROSAL SALAZAR, CARLOS GUADALUPE MORENO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1505.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00037/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GREGORIO ROJAS LÓPEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 7 de noviembre del 2009, su último domicilio fue en ésta ciudad, denunciado por CELIA CRUZ HUERTA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1506.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 3 de febrero del 2016 el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO PEÑA ALANÍS Y LUISA GARZA DE PEÑA, el primero, quien falleció el día 13 de diciembre del 2012, en la ciudad de Mission, Texas, la segunda falleció el día 17 de agosto del 2001, en la ciudad de Houston, Texas, ambos teniendo su último domicilio en calle Ignacio Manuel Altamirano número 320, entre las calles Bruno Martínez y calle Carlos Carrillo, colonia Educación, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, C.P. 88300 y es denunciado por los LAURO PEÑA GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam, a 11 de febrero de 2016.- El c. Secretario de acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1507.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de febrero del 2016 el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER GARZA LÓPEZ, quien falleció en la ciudad de Roma, Texas el día 3 de marzo del 2010, habiendo tenido su último domicilio en su último domicilio lo tuvo en calle La Pinta, número 114, entre calle Río Grijalva y calle Río Lerma en colonia Cristóbal Colon, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por AURORA GARZA GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam, a 15 de febrero de 2016.- El c. Secretario de acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1508.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 15 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de

fecha quince de enero de dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00016/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBANO ALCORTA ESCAMILLA quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Progreso 1a y 3a. Sin número 213 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1509.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de noviembre el año dos mil quince, el Expediente 01802/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LOMELÍ JIMÉNEZ, denunciado por ANA LILIA LOMELÍ GUEVARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1510.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO DE LA FUENTE DÁVILA, denunciado por EPIFANÍA MORÍN SILVA Y MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MORÍN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1511.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LUCILA AGUIRRE GUTIÉRREZ, a bienes de las señoras MARÍA ELENA AGUIRRE GUTIÉRREZ Y ALICIA AGUIRRE GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1512.- Marzo 16.-1v.

AVISOS

**Notaría Pública Número 169.
Cd. Victoria, Tam.**

Por este conducto, y con fundamento en lo que dispone el artículo 27 punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, ocurro ante Usted a fin de informar el Inicio de Actividades de la Notaría Pública 169, del cual soy Titular, por Acuerdo Gubernamental 22 de enero del 2016.

Sin más, reitero a usted mi respeto y la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Titular de la Notaría Pública 169, LIC. LUIS GABRIEL MARTINEZ PEÑA.- Rúbrica.

1513.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ GARCÍA, denunciado por TOMAS HERRERA HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1514.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de Febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS EDUARDO VÉLEZ MAYORGA, denunciado por ALICIA SÁNCHEZ ZÚNIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1515.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALVADOR CEPEDA SOTELO, denunciado por MARÍA DE LOURDES CRUZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1516.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ IZAGUIRRE, denunciado por ELIZABETH CRUZ CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1517.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN RIVERA BUENROSTRO denunciado par ARMANDINA ÁLVAREZ GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1518.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 173/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO BECERRA GARCIA, denunciado por BEATRIZ RECENDEZ TIRADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23/02/2016 01:43:09 p.m.- La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de asistencia, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.- Rúbrica.- LIC. DANTE DÍAZ DURAN.- Rúbrica.

1519.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 130/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SALAS CORONADO Y MARÍA RITA GARZA ALATORRE, denunciado por el C. JUAN ANTONIO SALAS GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1520.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01337/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ORTIZ PADRÓN, denunciado por JOVA SERRATO PORRAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1521.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de diciembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01338/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMONA VILLARREAL MACÍAS, denunciado por GLORIA PERALES VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 03 de diciembre de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1522.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ORTIZ VALDEZ, denunciado por ROSALVA ORTIZ BRIONES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSALVA ORTIZ BRIONES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

1523.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LÓPEZ LÓPEZ Y FRANCISCO OLIVO GUTIÉRREZ, quienes fallecieron en fecha: catorce (14) de abril de (2011) dos mil once en Ébano, San Luis Potosí, y (15) quince a abril de (2011) dos mil once en ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente.- Sucesión denunciada por FERMÍN OLIVO LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01474/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (19) diecinueve de enero del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1524.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 211/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓDULA GONZÁLEZ DE LA FUENTE, JOSÉ MANUEL CASTILLO ACOSTA, denunciado por LUZ DE LA CONCEPCIÓN COMPEAN MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1525.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MEDINA, denunciado por FRANCISCO IVÁN BAUTISTA VILLANUEVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1526.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Victoria García Rodríguez Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de enero del presente año, radicó el Expediente Número 00025/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JOSÉ DANIEL ALANÍS GUZMÁN, denunciado por los C.C. MARTHA LETICIA GLORIA RODRÍGUEZ, JOSÉ DANIEL ALANÍS GLORIA, MARTHA LETICIA ALANÍS GLORIA, HÉCTOR FRANCISCO ALANÍS GLORIA Y EDUARDO ARNOLDO ALANÍS GLORIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15/02/2016 02:32:24 p.m.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1527.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01579/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. IRMA MUÑIZ, a bienes de GUADALUPE M. MARTINEZ GARCIA, también conocido como GUADALUPE MARÍN MARTINEZ GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1528.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00246/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO GONZÁLEZ MARTINEZ, denunciado por SANJUANA CONTRERAS MENDOZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

1529.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, ordenó la apertura de la sucesión dentro del Expediente Número 00620/2002; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO CERVANTES DÍAZ, denunciado por MARICELA, ANA PATRICIA, SILVIA, ROSA

ANGÉLICA, ELIZABETH, PEDRO ARTURO ÁLVAREZ CERVANTES y SERGIO EUSEBIO ORTIZ ÁLVAREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARICELA ÁLVAREZ CERVANTES, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

1530.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00112/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS ALBERTO ROMERO RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 27 de enero de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1531.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO VENEGAS CONTRERAS denunciado por PETRA GONZÁLEZ OSORIO, y otros asignándosele el Número 01420/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 12 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1532.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto

Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por OSCAR MATEO DE LOS SANTOS OCHOA, a bienes de MATEO DE LOS SANTOS TREVIÑO, Y PETRA OCHOA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1533.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 196/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID SAÚL CORONADO REBULLOSA, denunciado por ANDREA CORONADO GUZMÁN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1534.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO FRANCISCO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de mayo de (2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por IDALIA IBARRA GALÁN, MAXIMILIANO TEODORO Y MELISA MONSERRAT de apellidos CASTILLO IBARRA(sic).

Expediente registrado bajo el Número 00005/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd Altamira, Tamaulipas a los 07/01/2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1535.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO SÁNCHEZ BANDA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de diciembre de (2011) dos mil once, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ESPERANZA ZACARÍAS ACOSTA.

Expediente registrado bajo el Número 00033/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd Altamira, Tamaulipas a los 05/02/2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1536.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de agosto de (2013) dos mil trece, ordenó radicar el Expediente 00135/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO GONZÁLEZ, denunciado por ESTEFANA VILLELA MORÍN, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a (26) veintiséis de agosto de 2013.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

1537.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANTONIA GARZA ALEMÁN, denunciado por FERNANDO MONTELONGO SEGURA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a FERNANDO MONTELONGO SEGURA, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

1538.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, quien fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ELVA MCDONALD BALBOA, a bienes de JOSEFINA BALBOA GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1539.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de agosto del año en curso el Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMERINA VÁZQUEZ RAMOS, denunciado por NICOLÁS CONTRERAS TEJEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1540.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA SAN JUAN FLORES denunciado por JOSÉ ISRAEL FERNÁNDEZ SAN JUAN,

asignándosele el Número 00107/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 28 de enero de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1541.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR CRUZ MAR, denunciado por NORA HILDA NÁJERA FORTANELLY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós de febrero de dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1542.- Marzo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de noviembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01473/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO TORRES AGUIRRE Y JUAN TORRES MARTINEZ quienes fallecieron el 08 ocho de enero del 2008 y el 12 doce de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco respectivamente, ambos en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por RICARDO TORRES DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1543.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DELIA HERNÁNDEZ MOLAR, denunciado por los C.C. MELQUIADES HERNÁNDEZ MOLAR Y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MOLAR por sus propios derechos y además como apoderado legal de su hermana la señora MARTHA BEATRIZ HERNÁNDEZ MOLAR.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil Dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1544.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ISABEL POZOS GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. TEÓFILO MORALES VILLATORO, HERMELINDO MORALES POZOS, MAYRA HAYDEE MORALES POZOS Y HOLANDA ISABEL MORALES MORALES POZOS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil Dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1545.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de noviembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01485/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA GARCIA AYALA quien falleció el 4 cuatro de octubre del 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ARACELI SABANERO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1546.- Marzo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadana Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 084/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por el LIC. JAVIER ANDRÉS GARCÍA FAZ, a fin de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble fracción de terreno rustico con superficie de 27,777.32 metros cuadrados, ubicado dentro del Ejido "La Cruz", de esta ciudad, y el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 99.58 metros con fracción de tierras de uso común, AL SURESTE 100.00 metros con fracción de terreno de tierras de uso común, AL NORESTE: 277.28 metros con fracción de terreno de uso común, AL SURESTE: 279.48 metros con fracción de tierras de uso común; ordenándose la publicación del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nueva Laredo, Tamps., 01 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1547.- Marzo 16, 22 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres de diciembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00409/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA

PIEDAD VILLA GARCÍA, en contra de LÁZARO GALLEGOS DOMINGO, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (04) CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca 28348 del municipio de Altamira, Tamaulipas terreno urbano fracción del lote 21 manzana 1 calle Capitán Pérez esquina con calle Guerrero Colonia Santa Ana superficie de 315.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.05 metros con resto del lote 21 de la manzana 1, AL SUR 21.05 metros con Privada Victoria, AL ORIENTE en 15.00 metros con calle Guerrero y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 22, Referencia Catastral 04-01-03-013-005 cuyo titular es LÁZARO GALLEGOS DOMINGO.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$1,958,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del estado, en días hábiles.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de febrero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1431.- Marzo 10, 16 y 22.-2v3.

**Kínder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.
Gasoducto Mier-Monterrey
Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96
Lista de Tarifas**

Servicio de Transporte	Unidades	
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.8035
Cargo por uso	Pesos/GJ/día	0.0029
Servicio en base Interrumpible		
Cargo unitario	Pesos/GJ/día	0.7334
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo Unitario	Pesos/GJ/día	0.7334
Cargo Temporal por Compresión		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.9108

Notas:

1. El Cargo por capacidad está expresado sobre una base diaria.
2. Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario.- El Cargo por uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
3. Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
4. El Cargo por uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

José Antonio Martínez Sánchez
Representante Legal
Rúbrica.